



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUADA DE CEFERINO

San Juan Girón-Santander

NIT. 900055257-7- Resolución de Aprobación No. 0496 del 07 de Marzo de 2016

Contrato No.	001	Fecha:	10 DE JULIO 2026.
Entidad contratante:	COLEGIO AGUADA DE CEFERINO		
Nit:	900055257-7		
Contratista:	JOSE ALEJANDRO BERBESI SUAREZ		
Identificación:	91.180.737 de Girón		
Entre los suscritos INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO AGUADA DE CEFERINO identificada con Nit. 900055257-7, representada legalmente por el Licenciado SERGIO ANDRES SANCHEZ JAIMES, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 13745589 de Bucaramanga, en su condición de rector según resolución 001549 de 28 julio de 2020, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, ley 715 de 2001, ley 1150 de 2007, Decreto 4791 de 2008 compilado en el Decreto 1075 de 2015, Decreto 1082 de 2015 y el acuerdo del Consejo Directivo N° 011 Del 30 octubre 2025, en desarrollo de sus funciones, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra parte, JOSE ALEJANDRO BERBESI SUAREZ, identificado/a con cédula de ciudadanía N° 91.180.737 de Girón quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se efectuaron los estudios previos de fecha 08 de julio de 2026, que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente contrato. b) Que se emitió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 26-00001 del 08 de julio de 2026, rubro Otros gastos en educación-servicios técnicos, profesionales y honorarios. c) Que el presente servicio se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones de la Institución. d) Que el contratista presentó propuesta de servicios y en virtud a la necesidad comentada en los estudios previos, se suscribió el estudio de idoneidad y experiencia, conforme al documento que forma parte integral del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. e) Que el contratante requiere de los servicios de un Profesional Graduado en contaduría, Con Tarjeta Profesional, Con 12 Meses De Experiencia, para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, dado la insuficiencia de personal con que cuenta la Institución por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA APOYAR LAS FUNCIONES CONTABLES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO AGUADA DE CEFERINO”		
2) Actividades específicas:	1. Apoyar y asesorar a la Institución Educativa Instituto, en los asuntos contables y financieros que se requieran. 2. Asesorar a la Institución Educativa, en los asuntos presupuestales, en los cuales se requiera de su acompañamiento y asesoría. 3. Apoyar en la elaboración de informes contables que se requiera presentar a las distintas entidades y autoridades de orden municipal, departamental y nacional. 4. Revisión cada periodo de las cuentas contables y los soportes exigidos en el Manual de Contratación. 5. Control y revisión de Informes contables de la Institución. 6. Presentación de las declaraciones de Rete Ica y Retención en la fuente. 7. Presentación de las declaraciones		



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUADA DE CEFERINO

San Juan Girón-Santander

NIT. 900055257-7- Resolución de Aprobación No. 0496 del 07 de Marzo de 2016

	de estampillas departamentales y municipales. 8. Las demás que el supervisor del contrato le asigne.
3) Obligaciones	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. • Estar afiliado al sistema de seguridad social en salud y pensión como independiente de acuerdo a las normas legales vigentes y realizar oportunamente los pagos correspondientes. • Prestar a entera satisfacción el servicio. • Aceptar la supervisión por parte del Colegio. • Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. • Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse. • Entregar informe mensual de las actividades realizadas en pro de la ejecución del contrato. • No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. • Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5). • De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de Abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Girón Santander Vereda Acapulco de igual forma para todos los efectos legales el Municipio de Girón Sera el Domicilio contractual.
4) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será de CUATRO (04) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la presente vigencia fiscal
5) Valor:	El valor del presente contrato corresponde a la suma OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000) . El Colegio pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 26-00002 del 08 de julio de 2026, por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000) . El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUADA DE CEFERINO

San Juan Girón-Santander

NIT. 900055257-7- Resolución de Aprobación No. 0496 del 07 de Marzo de 2016

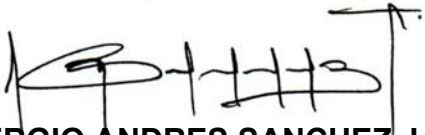
6) Forma de pago:	Cuatro (04) Pagos por valor de Dos Millones de Pesos Mtc (\$2.000.000) en cualquiera de los pagos anteriormente relacionados, deberá presentar certificación del supervisor del contrato, suscripción de las respectivas actas parciales, acta final, cargue y aprobación de la cuenta, que serán cancelados de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para tal efecto y la correspondiente Acta de terminación y liquidación por mutuo Acuerdo debidamente suscrita por las partes.
7) Garantía:	No serán exigidas garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía.
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia
9) Causales de Terminación:	Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas saber (i) por mutuo consentimiento (art. 1602 C.C.); (ii) por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (art. 1609 C.C.). o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993); (iii) por causas legales o contractuales: muerte del contratista resolución extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibidem
10) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del contratante si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.
11) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al colegio, a título de indemnización, una suma equivalente al Veinte Por Ciento (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el colegio adeude al



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUADA DE CEFERINO

San Juan Girón-Santander

NIT. 900055257-7- Resolución de Aprobación No. 0496 del 07 de Marzo de 2016

	Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1.) Los estudios previos. 2.) La invitación formulada. 3.) Oferta presentada por el Contratista. 4.) Documentos precontractuales. 5.) Certificado de disponibilidad presupuestal. 6.) Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este contrato.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, afiliación a ARL por parte del contratista y la suscripción del acta de inicio por las partes
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano
15) Indemnidad:	El contratista se obliga a indemnizar al colegio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. el contratista se obliga a mantener indemne al colegio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. el contratista mantendrá indemne al colegio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato
16) Supervisión:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del colegio, estará a cargo de la dirección administrativa de defensa judicial o el funcionario que haga sus veces.
Por El Colegio,  SERGIO ANDRES SANCHEZ JAIMES Rector	Por El Contratista,  JOSE ALEJANDRO BERBESI SUAREZ CC. N° 91.180.737 de Girón